



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	VÍCTOR ELÍAS ZAPATA RÍOS
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• FABRICATO S.A• COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERCOP (EN LIQUIDACION).• COOTEXCOM (EN LIQUIDACIÓN)• COOTRALSER (DISUELTA Y LIQUIDADA)
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00434-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO N°375

Previo estudio de admisibilidad de la demanda, se observa que la misma **NO CUMPLE** con varios de los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia interpuesta por **VÍCTOR ELÍAS ZAPATA RÍOS** contra **FABRICATO S.A, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIDERCOP (EN LIQUIDACION), COOTEXCOM (EN LIQUIDACIÓN)** y **COOTRALSER (DISUELTA Y LIQUIDADA)**.

SEGUNDO: CONCEDER un término perentorio e improrrogable de cinco (05) días hábiles en el que la parte demandante deberá cumplir con lo siguiente:

- Se sirva indicar el domicilio del demandante con exactitud puesto que se indica la dirección mas no el municipio al que corresponde.
- Deberá aportar, la constancia de haber enviado por medio electrónico, simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de ésta y de sus anexos a los demandados. (Numerales 9º y 3º de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, respectivamente, e Incisos 1º, 2º y 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: De **no** cumplir los requisitos exigidos, se **RECHAZARÁ** la demanda y ordenará el archivo del expediente con la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante como apoderado principal al **DR. JOSÉ HERNANDO ARANGO VALDÉS** portador de la Tarjeta Profesional N° 315.421 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 074 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ